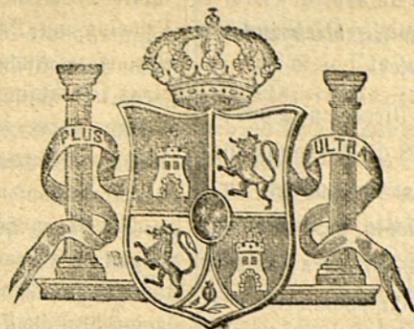


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 96.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden circular de 2 del actual, inserta en la Gaceta del dia 3 del mismo, me dice lo siguiente:

«No ha cumplido aun la mayoría de los Ayuntamientos los preceptos que sobre la construccion de cementerios neutros contenia la Real orden de 28 de Febrero de 1872, encaminada á que la Administracion española pudiera proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religion católica, y cumpliera así con uno de los mas ineludibles deberes que llena el Estado en todos los paises civilizados.

Para subsanar este lamentable abandono, para cumplir al fin las prescripciones de la Real orden citada y para evitar frecuentes y graves conflictos entre las Autoridades eclesiásticas y civiles, guardando además el espíritu y la letra del art. 11 de la Constitucion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos cuya poblacion exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

1.º Que de conformidad con el

espíritu y disposiciones de la ley de 29 de Abril de 1855 se amplíen los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio, con entrada independiente de este.

2.º Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas disidentes que, contando con recursos, deseen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policia sanitaria, previa la instruccion del oportuno expediente.

3.º La adquisicion por los Ayuntamientos del terreno que en la primera disposicion se menciona lo mismo que las obras que sean necesarias, ya para la construccion de un cementerio neutro, ya para la ampliacion de los cementerios existentes, podrán verificarse siempre que fuere preciso considerando estos fines como de utilidad pública, conforme á las disposiciones que rigen para la expropiacion cuando se trata de obras que tienen aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

4.º Los Ayuntamientos de poblaciones cabezas de partido judicial, ó compuestas de mas de 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudieran realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras, debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

Y 5.º El presupuesto indicado de-

berá terminarse en el mas breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley Municipal.

Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultadas á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia, como asimismo la ley de 29 de Abril de 1855 y Real orden de 28 de Febrero de 1872, que tambien se citan en la misma, á fin de que los Ayuntamientos cabezas de partido judicial y los que se expresan á continuacion, comprendidos en la Real orden de 3 del corriente, cumplan con cuanto se dispone en las mismas, sin que por esto se conceptúen exentos los demás Ayuntamientos que no lleguen al número de 600 vecinos de verificarlo con arreglo á las prescripciones de la ley y Real orden de 28 de Febrero indicada.

Los Ayuntamientos en que deban construirse los cementerios neutros de referencia procederán inmediatamente á la formacion del oportuno expediente y presupuesto extraordinario para su realizacion en el plazo mas breve posible, y lo remitirán á este Gobierno de provincia para su debida aprobacion antes del dia 15 de Junio próximo.

Los Sres. Alcaldes de toda la provincia se servirán acusar el «enterado» de la presente circular y quedar en cumplimentarla en todas sus partes.

Burgos 7 de Abril de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Ayuntamientos que no siendo cabeza de partido judicial están obligados á realizar la construccion de cementerios neutros, por exceder su poblacion de mas de 600 vecinos, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 del presente mes.

- Espinosa de los Monteros.
- Gumiel de Izan.
- Medina de Pomar.
- Melgar de Fernamental.
- Pradoluengo.
- Poza de la Sal.

Ley de 29 de Abril de 1855.

Artículo 1.º En todas las poblaciones donde la necesidad lo exija á juicio del Gobierno se permitirá construir cementerios á donde sean conducidos, depositados y sepultados con el respeto debido á los restos humanos los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica.

Art. 2.º En aquellas poblaciones que no tengan los cementerios especiales á que se refiere el artículo anterior, los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica sean enterrados con el decoro debido á los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanacion.—Por tanto mandamos etc.—Aranjuez á 29 de Abril de 1855.

Real orden de 28 de Febrero de 1872.

No obstante la Real orden circular de este Ministerio fecha 16 de Julio último, en la que se prevenia el modo de proceder con los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica, viene observándose que al tratar de darle el debido cumplimiento en la práctica, ha ofrecido dificultades ó inconvenientes mas ó menos justificados

por parte de la autoridad religiosa. Teniendo esto presente, y deseando el Gobierno de S. M. que se guarde incólume el principio de libertad de cultos plenamente garantizado por la Constitucion de la Monarquía, así para los españoles como para los extranjeros; aspirando por otra parte á evitar, en cuanto sea posible, los conflictos y contestaciones que frecuentemente ocurren entre los delegados de la autoridad civil y la eclesiástica: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a De conformidad con el espíritu y disposiciones consignadas en la ley de 29 de Abril de 1855, en todas las poblaciones donde no hubiese cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la católica, se ampliarán los existentes, tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto. La parte ampliada se rodeará de un muro ó cerca como las demás del cementerio, y el acceso á la misma se verificará por una puerta especial independiente de este, por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañan.

2.^a Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas distintas de la católica que, contando con recursos suficientes, deseen construir cementerios especiales para el objeto indicado, podrán verificarlo desde luego, sujetándose á lo que relativamente á higiene pública y policía sanitaria previenen las disposiciones vigentes, é instruyéndose los expedientes oportunos en la forma que estas determinan.

3.^a La adquisicion por los Ayuntamientos del terreno de que se trata para la construccion de un nuevo cementerio ó ampliacion del antiguo, así como las obras que en ambos casos sean necesarias, se declararán de utilidad pública y expropiable aquel, por lo tanto, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la Constitucion y demás preceptos legales vigentes.

4.^a Los Ayuntamientos respectivos incluirán en sus presupuestos las partidas correspondientes á los gastos que la ejecucion de las citadas obras originen.

5.^a y última. Cualquier duda que pueda ocurrir en la inteligencia y para cumplimiento de esta Real orden, se consultará inmediatamente á este Ministerio para la resolucion que corresponda. = De Real orden etc. Madrid 28 de Febrero de 1872. = Sagasta. = Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 18 de Marzo del año actual para contratar en pública subasta el entretenimiento, conservacion y reposicion de utensilio para las enfermerías de los Establecimientos penales de Alcalá (Presidio y casa correccion de mujeres), Baleares, Burgos, Ceuta, Granada, San Agustin y San Miguel de Valencia, Ocaña y Zaragoza, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo á las dos en punto de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion durante las horas de despacho todos los dias no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el Ministerio de la Gobernacion, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello duodécimo con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Dichas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales como fianza previa la cantidad de 5000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el Presidio de Alcalá tiene 900 plazas, la casa correccion de mujeres 829, Baleares 264, Burgos 1040, Ceuta 2362, Granada 1378, San Agustin 1368, San Miguel 1447, Ocaña 1000 y Zaragoza 1202.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta del dia..., número..., segun el cual se contrata el entretenimiento, conservacion y reposicion del utensilio de las enfermerías de los presidios de..., y de conformidad con dichas cláusulas, se obliga á hacer el servicio por... céntimos de peseta cada plaza.

(Fecha y firma).

Madrid 5 de Abril de 1885. = El Director general, Angel Mansí.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose el paradero del Recaudador de contribuciones del partido de Lerma D. Matias Hermosilla, por el presente se le requiere para que en el término de diez dias comparezca á prestar la conformidad ó á hacer las observaciones que á su derecho convengan en descargo de la responsabilidad que pueda alcanzarle en la liquidacion practicada por el Agente recaudador de aquel partido, apercibiéndole que de no hacerlo él ó persona legalmente autorizada que le represente causará sus efectos la expresada liquidacion, teniéndose por consentida.

Burgos 5 de Abril de 1885. = El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia de Ingenieros del Ejército.

(Continuacion.)

Segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

Texto.—Cirodde ó Serret.

1. Definiciones preliminares.

Formacion de los números.

2. Numeracion.

Numeracion hablada.—Numeracion escrita.

3. Operaciones con números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos.

Definiciones y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.

Principios relativos á esta teoría.—Máximo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales, y de decimales á ordinarias.

Primera parte.—Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes, y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces.

Potencias de los números.—Raiz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raiz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Limite de su suma.

16. Logaritmos.

Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—

Disposicion y uso de las tablas de Callet. — Complementos logarítmicos. — Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

Texto.—Briot.

1. Introduccion al estudio del álgebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

2. Nociones preliminares.

Definiciones.—Polinomio.—Su significacion.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes — Ordenar un polinomio.

3. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraica.

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.

4. Division algebraica.

Preliminares.—Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del monomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.

5. Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raíz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Transformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raíces reales y raíces imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raíces.—Signo de estas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del tri-

nomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $ax^2 + bx + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinomias.

15. Cálculo de los radicales.

Teoremas relativos á esta teoria.

16. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

17. Combinaciones.

Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.

18. Fórmula del binomio.

Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de estos.

19. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a + b + c + \dots)$.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

20. Series.

Propiedades de las series.—Series cuyos términos son todos positivos.—Teoremas sobre la convergencia de estas series.—Aplicaciones.—Series cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Series de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicacion á la suma de la serie $1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1 \cdot 2} + \frac{1}{1 \cdot 2 \cdot 3} + \dots$

21. Fracciones continuas.

Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicacion de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

22. Logaritmos.

Estudio de la funcion exponencial.—Definicion de logaritmos por la funcion exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—Idem vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

Geometría plana.

Texto.—Rouché y Comberousse.

Nociones preliminares.—La línea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes, cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mutua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelógramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelógramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculo.

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mutua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscriptos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto convexo.

10. Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencias.—Construccion de ángulos.—Su evaluacion en grados, uso del transportador.—Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscriptas y exinscriptas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas.—Análisis y síntesis. Diversos modos de demostracion.—Propiedades del cuadrilátero circunscripto.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada, division armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relacion á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposicion de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relacion entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en funcion de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en funcion de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscripto.—Sus diagonales en funcion de los lados.

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Limite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construccion de rectas con ciertos datos.—Aplicacion á las raíces de una ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares. Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los polígonos regulares. Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia. Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de π .—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Areas.

22. Areas de los polígonos. Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscriptos y exinscriptos en función de los lados del triángulo.

23. Comparación de áreas. Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Areas de los polígonos regulares y del círculo. Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas. Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales. Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intersección de los mismos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos. Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares. Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpen-

dicular y de las oblicuas. — Mínimas distancias.

29. Proyecciones. — Ángulos de rectas y planos. — Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos según los casos. — Ángulo de una recta y un plano. — Mas corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros. Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro. — Diedro recto. — Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

31. Planos perpendiculares. Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. Ángulos poliedros. Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros

33. Propiedades generales y área lateral del prisma. Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma. Transformación del prisma oblicuo en prisma recto; descomposición del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide. Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide. Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas. Simetría con relación á un centro á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes. Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros. Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Fuentespina.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los primeros quince días desde la publicación de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisición.

Fuentespina 2 de Abril de 1883. = El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Condado de Treviño. San Quirce de Riopisuerga. Villavilla junto á Villadiago. Aguas Cándidas. Villasantino. Cameno. Torrecilla del Monte.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

El día 18 del actual á las doce de su mañana se venderán en pública licitación en el Cuartel de Caballería de esta ciudad 17 caballos del mismo por desecho.

Burgos 7 de Abril de 1883. = El Jefe del Detall, José de la Espina.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1883.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
22	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
23	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
24	2	1	3	1	1	2	4	1	5	1	1	2	1	1	2
25	1	3	4	1	1	2	4	1	5	1	1	2	1	1	2
26	1	2	3	1	2	3	5	1	6	1	1	2	1	1	2
27	3	3	6	1	1	2	7	1	8	1	1	2	1	1	2
28	3	1	4	1	1	2	5	1	6	1	1	2	1	1	2
29	1	1	2	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2
30	2	1	3	1	1	2	5	1	6	1	1	2	1	1	2
31	1	1	2	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2
	15	15	30	1	6	7	37	1	4	5	10	1	1	2	12

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	2	1	1	4	1	1	1	3	7
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	3	1	1	5	2	1	1	4	9
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	2	1	1	4	1	1	1	3	7
	11	3	2	16	6	5	4	15	31

Burgos 1.º de Abril de 1883. = El Juez municipal suplente en cargos, Antonio Palacios Olarte.